



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Noviembre 2014

PR-DCFA-21

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. MARCO JURÍDICO	5
III. DEFINICIONES.....	8
IV. OBJETIVO	12
V. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	12
VI. POLÍTICAS	12
VI.1. Planeación, Programación y Presupuestación.....	13
Planeación.....	13
Programación.....	14
Presupuestación	15
VI.2. De la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	15
VII. CONVOCATORIAS	17
VII.1. Criterios para la elaboración y autorización de las Convocatorias	17
VII.2. Convocatorias	17
VII.3. Publicación de las Convocatorias.....	17
VII.4. Adquisición de Convocatorias.....	18
VII.5. Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.....	18
VIII. LINEAMIENTOS	19
VIII.1. Áreas responsables de contratación y ejecución de los trabajos.....	19
VIII.2. Cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución e información de los trabajos, así como de los responsables de la firma de los contratos, cuidando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.	20
VIII.3. Términos, formas y porcentajes para la aplicación de penas convencionales. Criterios que deberán justificar para la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes en los servicios.	23
VIII.4. Mecanismos de puntos y porcentajes en los servicios, definiendo los rubros generales que se deberán considerar, la forma en que serán seleccionados y la manera de distribuirlos y calificarlos.	24
VIII.5. Costos de las Convocatorias.....	26

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

<i>VIII.6. Procedimientos para formalizar las prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos convenidos, pactadas en los contratos.</i>	<i>26</i>
<i>VIII.7. Requisitos necesarios para la formalización de los convenios a que aluden los artículos 59 de la LOPSRM y 69, 70 y 79 del RLOPSRM, así como de los dictámenes técnicos.</i>	<i>29</i>
<i>VIII.8. Criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM</i>	<i>30</i>
<i>VIII.9. Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la LOPSRM</i>	<i>31</i>
<i>VIII.10. Criterios para la adjudicación de los contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes en los términos del Artículo 37-A del RLOPSRM.....</i>	<i>31</i>
<i>VIII.11. Tratamiento que se le dará a los estudios, planes y programas presentados por los particulares.....</i>	<i>32</i>
<i>VIII.12. Forma de integración del registro permanente de contratistas de la convocante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LOPSRM y 25 del RLOPSRM</i>	<i>32</i>
<i>VIII.13. Cargos de los servidores públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 de la LOPSRM y 10 del RLOPSRM.....</i>	<i>33</i>
<i>VIII.14. Cargos de los servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación. .</i>	<i>33</i>
<i>VIII.15. Cargos de los servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.</i>	<i>33</i>
<i>VIII.16. Condiciones de pago a contratistas, entre las que invariablemente el FIFOMI deberá dar al contratista la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, considerando lo indicado en el artículo 99 A del RLOPSRM.</i>	<i>34</i>
IX. Participación de testigos sociales y observadores en los actos de licitación pública.	34
X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	35
XI. HOJA DE FORMALIZACIÓN	3640

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento son de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas

Con fundamento en el Artículo 1 de la LOPSRM, corresponde al Órgano de Gobierno del Fideicomiso emitir bajo su responsabilidad las Políticas, Bases y Lineamientos en las materias aludidas a dicha ley.

Por lo antes expuesto y con base en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se elaboran las presentes Políticas, que se entenderán como Normas Internas de observancia obligatoria y regirán para todas las áreas del FIFOMI que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regulan, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

II. MARCO JURÍDICO

- II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Tratados de Libre Comercio suscritos por México.
- II.3. Código Civil Federal.
- II.4. Código Civil para el Distrito Federal.
- II.5. Código Federal de Procedimientos Civiles.
- II.6. Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento
- II.7. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II.8. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.9. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- II.10. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- II.11. Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- II.12. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.13. Ley de Planeación.
- II.14. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- II.15. Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- II.16. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- II.17. Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

- II.18. Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- II.19. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- II.20. Ley de Instituciones de Crédito.
- II.21. Ley Federal de Fomento a la Microindustria y a la Actividad Artesanal.
- II.22. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II.23. Ley General de Asentamientos Humanos.
- II.24. Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- II.25. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- II.26. Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- II.27. Acuerdo por el cual se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- II.28. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias del Fideicomiso de Fomento Minero.
- II.29. Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.

Nota: El capítulo IV de este Acuerdo quedó derogado mediante el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 15 de julio del 2003.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

- II.30. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.
- II.31. Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.
- Anexo al Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicado el 30 de mayo de 2001.
- II.32. Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.
- II.33. Acuerdo por el que se establecen las normas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la realización de proyectos de inversión.
- II.34. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio.
- II.35. Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- II.36. Decreto por el que se establecen las Medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 04 de diciembre de 2006, y los que se emitan con vigencia anual.
- II.37. Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las Medidas de austeridad y disciplina del gasto de la administración pública federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2006, y los que se emitan con vigencia anual.
- II.38. Oficio Circular SACN/300/266/2005, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la SFP.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

III. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se entenderá por:

Adjudicación Directa: Procedimiento de contratación previsto por los artículos 27, fracción III, 42 y 43 de la LOPSRM, que puede aplicar de una excepción de licitación pública, por monto menor o como resultado de dos procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, declarados desiertos.

Administrador del contrato: Servidor público encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato, mismo que deberá contar con un nivel jerárquico de Gerente de Área o superior.

Área solicitante: Cualquier área de Fideicomiso de Fomento Minero que formule requerimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Asimismo, será el área que emita la justificación para el dictamen de adjudicación que se requiera para la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Área técnica: Subgerencia de Servicios Generales que establece especificaciones y determina las necesidades y características técnicas de las obras o servicios conjuntamente con el área solicitante.

CT: Comité Técnico.

Compranet: Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

Contratista: Persona física o moral que celebra el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Contrato: Documento que establece derechos y obligaciones entre el FIFOMI y el contratista en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio relacionado con obras públicas.

Deductiva: Reducción en el pago parcial o total por trabajos no realizados convenidos en un contrato.

DCFA: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

DCTP: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación.

DG: Dirección General.

DOAT: Dirección de Operación y Apoyo Técnico.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

DOF: Diario Oficial de la Federación

FIFOMI: Fideicomiso de Fomento Minero

GPC: Gerencia de Presupuesto y Contabilidad.

GR: Gerencias Regionales del Fideicomiso de Fomento Minero.

GRM: Gerencia de Recursos Materiales.

GT: Gerencia de Tesorería.

Invitación a cuando menos tres personas: Procedimiento de contratación a que se refieren los artículos 27, fracción II, 42, 43 y 44 de la LOPSRM y artículos 18 y 19 del RLOPSRM.

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Presupuesto: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Licitación Pública Internacional: Procedimiento de contratación a que se refieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción II de la LOPSRM, así como el 18-A de su RLOPSRM.

Licitación Pública Nacional: Procedimiento de contratación a que se refieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la LOPSRM.

Licitante: Persona Física o Moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

Obra Pública: Se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los conceptos enlistados en el Artículo 3 de la LOPSRM.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

OC: Oficinas Centrales.

OIC: Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero.

PAOPSRM: Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

Políticas: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Fideicomiso de Fomento Minero.

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Requisición: Documento por el que se plantea una solicitud de obras o servicio relacionado con las mismas.

Residente de obra: Persona designada para la administración, supervisión y control de obra.

SDJ: Subdirección Jurídica.

SDFA: Subdirección de Finanzas y Administración.

SE: Secretaría de Economía

Servicios Relacionados con Obras Públicas: Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los conceptos enlistados en el Artículo 3 de la LOPSRM.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SGSG: Subgerencia de Servicios Generales.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

Subcomité o SRC: Subcomité Revisor de Convocatorias.

Supervisor de obra: Persona designada para verificar que se realicen los trabajos en los términos estipulados en el contrato.

UNAOPSPF: Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

IV. OBJETIVO

Establecer políticas, bases y lineamientos para la administración de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas aplicables al Fideicomiso de Fomento Minero.

V. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Fijar las Políticas es de aplicación obligatoria en el Fideicomiso de Fomento Minero, en estricta observancia a los procedimientos y lineamientos contenidos en la LOPSRM y demás disposiciones legales en la materia.

VI. POLÍTICAS

Las presentes Políticas deberán actualizarse con todas aquellas disposiciones administrativas que de manera específica sean emitidas sobre las materias que resulten aplicables al FIFOMI.

Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera el FIFOMI se llevarán a cabo en términos de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, con criterios de austeridad, así como disciplina presupuestaria y con apego al marco normativo que rige para satisfacer los requerimientos específicos de las áreas solicitantes.

La DCFA a través de la SDFA y la GRM son las facultadas para la interpretación normativa interna y operativa de los procesos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo en OC y GR. Se brindará la asesoría en los procesos de las obras que lleven a cabo las GR, a solicitud expresa de las mismas.

Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por regla general se contratarán por procedimiento de licitación pública, salvo que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en los artículos 42 y 43 de la LOPSRM. La suma de las operaciones que se realicen con fundamento en el Artículo 43 de la LOPSRM no podrán exceder del 30% del presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas autorizado para cada ejercicio fiscal, a menos que el Órgano de Gobierno del FIFOMI o el DG de la entidad o el DCFA, en el caso de que se

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

le hayan delegado las facultades, fijen porcentajes mayores al indicado en los términos del Artículo 43 de la LOPSRM. En este caso se hará del conocimiento del OIC en el FIFOMI a más tardar en el mes siguiente de que se otorgue dicha autorización.

Las áreas que integran al FIFOMI deberán solicitar sus requerimientos proporcionando la información debidamente integrada de acuerdo a lo establecido en las Políticas, conforme al tipo de obra requerida, y considerando los tiempos de respuesta establecidos en las mismas, en caso contrario, no se aceptarán las solicitudes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, hasta cumplir con los requisitos establecidos.

Subcomité Revisor de Convocatorias

En caso de requerirse atendiendo a la cantidad de obras y servicios que se realicen, el Titular de la Entidad tendrá la facultad de autorizar la creación de un Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

VI.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Planeación

La planeación, programación y presupuestación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el PEF y la normatividad aplicable vigente.

La planeación que efectúe la GRM será con base en la información por parte de las áreas que soliciten la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

A efecto de consolidar las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y obtener las mejores condiciones para la Institución, observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

honradez, se debe tener una adecuada planeación de dichas contrataciones, para lo cual las áreas solicitantes, deberán remitir a la GRM, en los tiempos y medios que esta establezca, la información relativa a las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran.

La información antes mencionada debe ser acorde al proyecto de presupuesto y al presupuesto autorizado a las áreas del FIFOMI. Cuando se requiera alguna contratación no considerada en el programa correspondiente, deberá remitirse a la GRM junto con la solicitud la justificación autorizada por el Director de Área respectivo.

Programación

Para efectos de consolidación del PAOPSRM, las áreas que conforman las OC, así como las GR deberán entregar la información que les sea requerida en los medios y fechas que para tal efecto determine la GRM.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el PAOPSRM será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el FIFOMI.

Cuando la contratación rebase un ejercicio presupuestal, invariablemente será necesario apegarse a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto, para comprometer los recursos de los ejercicios siguientes, determinando el presupuesto total y el relativo a cada uno de los ejercicios.

Para efectos del párrafo anterior, las áreas solicitantes deberán requerir por escrito a la DCFA el compromiso de recursos presupuestales de ejercicios fiscales posteriores al vigente, especificando el monto de recursos que serán ejercidos en el ejercicio fiscal vigente y en cada uno de los ejercicios fiscales posteriores desglosado, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dicha contratación.

En caso de que la programación abarque más de un ejercicio presupuestal se deberá observar lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley y las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

Se difundirá a través de COMPRANET y de la página de Internet del FIFOMI a más tardar el 31 de enero de cada año el PAOPSRM del ejercicio fiscal de que se trate.

Presupuestación

La DCFA a través de la SDFA coordinará la recepción y elaboración de la información que envíen las áreas, requerida para elaborar el proyecto de presupuesto de FIFOMI, la cual se realizará conforme al procedimiento establecido por el área de presupuesto.

VI.2. De la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1. Para que la GRM pueda tramitar su solicitud, las áreas solicitantes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas previo al envío de una solicitud específica de contratación deberán verificar la disposición presupuestal para realizar la misma, obteniendo la constancia escrita por parte de la GPC, misma que se acompañará a su solicitud.

2. Las áreas solicitantes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas deberán remitir a la GRM sus solicitudes específicas para realizar el proceso de contratación respectivo, a través de la siguiente documentación:
 - 1) Descripción detallada de la obra pública o servicio relacionado con la misma que se requiere, indicando sus alcances y especificaciones técnicas.
 - 2) Plazos y condiciones de entrega requeridos.
 - 3) Las consideraciones que funden y motiven la necesidad de la contratación requerida.
 - 4) Precio estimado de la obra o servicio relacionado requerido.
 - 5) La forma de pago requerida.
 - 6) Contar con suficiencia presupuestal emitida por la GPC.
 - 7) Condiciones especiales que se requieran en la contratación.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

3. En el caso de que los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se efectúen a través de Licitaciones Públicas, las convocatorias se publicarán 20 días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes específicas referidas en el punto anterior, mismas que deberán enviarse a la GRM acompañadas de la información o documentación que para el caso se requiera, cabe referir que el plazo mencionado regirá a partir de que se tenga toda la información que la petición amerite.
4. En el caso de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se efectúen a través de Invitación a cuando menos tres personas, la entrega de invitaciones se efectuarán 15 días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes específicas referidas en el punto anterior, mismas que deberán enviarse a la GRM acompañadas de la información o documentación que para el caso se requiera, cabe referir que el plazo mencionado regirá a partir de que se tenga toda la información que la petición amerite. En el caso de invitaciones a cuando menos tres personas nacionales, la duración del procedimiento de adjudicación a partir de las invitaciones y hasta la emisión del fallo será de 20 días hábiles, asimismo en el caso de invitaciones a cuando menos tres personas internacionales será de 25 días hábiles a partir de las invitaciones y hasta la emisión del fallo.
5. En el caso de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se efectúen como Adjudicaciones Directas al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM por encontrarse dentro de los montos máximos autorizados en el PEF vigente, las solicitudes específicas se adjudicarán al proveedor que ofreció las mejores condiciones 8 días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes específicas que deberán enviarse a la GRM acompañadas de la información o documentación que para el caso se requiera, cabe referir que el plazo mencionado regirá a partir de que se tenga toda la información que la petición amerite.

En caso de que se requiera contratar o realizar estudios o proyectos, previamente la GRM verificará si en los archivos del FIFOMI, existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del FIFOMI, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la LOPSRM.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

VII. CONVOCATORIAS

VII.1. Criterios para la elaboración y autorización de las Convocatorias.

Los requisitos mínimos que deberán especificarse en las convocatorias de las licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 31 de la LOPSRM y en los artículos 19 y 20 del RLOPSRM.

Las áreas requirentes deberán elaborar y presentar a la GRM, el Anexo Técnico para que ésta lo integre a las convocatorias, y en su caso, someterlas a dictamen y aprobación del SRC.

VII.2. Convocatorias

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de Compranet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale. La GRM y SGSG deberán analizar y dar respuesta a los comentarios que reciban, y en caso de proceder, incorporarlos a las convocatorias.

Para efecto de la elaboración, aprobación, emisión y difusión de las convocatorias, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 31 de la LOPSRM, así como al artículo 19 del RLOPSRM.

Se deberán considerar los lineamientos que aseguren la participación de licitantes nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones, considerando que para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, deberán establecerse los términos internacionales de comercio que resulten aplicables.

VII.3. Publicación de las Convocatorias.

La publicación de la Convocatoria se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la LOPSRM en la sección especializada del DOF, conforme a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento, a través de la SDFA o la GRM.

La publicación de las convocatorias se dará de alta en el Sistema Compranet, por la GRM, a través de la Subgerencia de Adquisiciones.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

La información relacionada con las convocatorias de la licitación estará disponible para los interesados en la GRM, en la página institucional en Internet y en Compranet, por lo que todos aquellos que satisfagan los requisitos de la convocatoria tendrán derecho a presentar su proposición.

En el caso de Invitación a cuando menos tres personas, las invitaciones correspondientes se difundirán en la página de Internet del FIFOMI y en COMPRANET, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción I, de la LOPSRM.

VII.4. Adquisición de Convocatorias.

El costo de las convocatorias de Licitación Pública, será gratuita.

En el caso de las convocatorias de Invitación a cuando menos tres personas las mismas serán entregadas en forma gratuita a los proveedores invitados acompañadas del oficio de invitación para participar en dicho procedimiento.

VII.5. Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la LOPSRM.

El plazo para llevar a cabo las licitaciones públicas nacionales será cuando menos, de 15 días naturales a partir de la convocatoria y hasta la presentación y apertura de proposiciones.

En el caso de las licitaciones públicas internacionales el plazo para llevarlas a cabo será cuando menos, de 20 días naturales a partir de la convocatoria y hasta la presentación y apertura de proposiciones.

Cuando no pueda observarse el plazo establecido en la LOPSRM para la presentación y apertura de proposiciones a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, porque existan razones justificadas del área solicitante de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, se podrán reducir los plazos a no menos de 10 días naturales, a partir de la publicación de la

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

convocatoria, para lo cual el titular del área solicitante deberá remitir a la GRM justificación amplia y detallada de las razones que lo motivan a fin de que se presenten a la DG y el titular de la misma será quien emita dicha autorización.

VIII. LINEAMIENTOS

VIII.1. Áreas responsables de contratación y ejecución de los trabajos.

La responsabilidad de la ejecución de los trabajos correrá a cargo de las áreas solicitantes de la contratación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, quienes estarán a cargo de la residencia de obra; y además estarán facultadas para supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como tomar las decisiones técnicas correspondientes a sus funciones y necesarias para la correcta ejecución de la obra o servicios, debiendo resolver oportunamente cualquier consulta, aclaración, duda o autorización que presente el supervisor o contratista en relación con los trabajos a desarrollar el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

La supervisión de los trabajos podrá realizarse con personal del área solicitante de la contratación o con terceras personas. En el primer caso, el área solicitante absorberá las funciones para la supervisión y en el segundo caso, se deberá celebrar el contrato correspondiente con sujeción a las formalidades que para el efecto se prevén en la Ley.

En el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuyo importe sea hasta del monto máximo de adjudicación directa que establezca el PEF, las áreas responsables de contratación y ejecución de los trabajos serán:

- Subdirector de Finanzas y Administración
- Gerente de Recursos Materiales
- Subgerente de Adquisiciones
- Área solicitante (mínimo nivel Gerente)

En el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuyo importe exceda del monto máximo de adjudicación directa que establezca el PEF, las áreas responsables de contratación y ejecución de los trabajos serán:

- Director de Crédito, Finanzas y Administración
- Subdirector de Finanzas y Administración.
- Gerente de Recursos Materiales

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

- Subgerente de Adquisiciones
- Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)

En caso de ausencia de cualquiera de los servidores públicos mencionados, solo podrán firmar los pedidos, las personas que tengan rango jerárquico superior siguiente o los que éstos determinen por escrito.

- Director de Crédito Finanzas y Administración
- Subdirector de Finanzas y Administración.
- Gerente de Recursos Materiales
- Subgerente de Adquisiciones
- Subgerente de Servicios Generales
- Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)

VIII.2. Cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución e información de los trabajos, así como de los responsables de la firma de los contratos, cuidando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

1. Planeación, programación y presupuestación.
 - a. Subdirección de Finanzas y Administración
 - b. Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
 - c. Gerencia de Recursos Materiales
 - d. Área solicitante
2. Dictamen de justificación
 - a. Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)
 - b. Director del área solicitante
3. Elaboración de Convocatorias
 - a. Gerencia de Recursos Materiales
 - b. Subgerencia de Adquisiciones

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

- c. Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)

- 4. Convocatorias e invitaciones**
 - a. Subdirección de Finanzas y Administración
 - b. Gerencia de Recursos Materiales
 - c. Subgerencia de Adquisiciones

- 5. Visitas al sitio de los trabajos**
 - a. Área solicitante(mínimo nivel de Gerente)
 - b. Subgerencia de Servicios Generales

- 6. Junta de aclaraciones**
 - a. Director de Crédito, Finanzas y Administración
 - b. Subdirector de Finanzas y Administración.
 - c. Gerente de Recursos Materiales
 - d. Subgerente de Adquisiciones
 - e. Área solicitante(mínimo nivel de Gerente)

- 7. Acto de apertura de proposiciones**
 - a. Director de Crédito, Finanzas y Administración
 - b. Subdirector de Finanzas y Administración.
 - c. Gerente de Recursos Materiales
 - d. Subgerente de Adquisiciones

- 8. Evaluación de propuestas técnicas**
 - a. Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)
 - b. Director del área solicitante

- 9. Elaboración de dictamen y emisión de fallo**

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

- a. Director de Crédito, Finanzas y Administración
- b. Subdirector de Finanzas y Administración.
- c. Gerente de Recursos Materiales
- d. Subgerente de Adquisiciones
- e. Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)

10. Firma de contratos

- a. Representante legal del FIFOMI
- b. Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)
- c. Director del área solicitante

11. Procedimientos de ejecución de obra o servicios

- a. Área solicitante (mínimo nivel de Gerente)
- b. Director del área solicitante

12. Remitir información señalada en el Artículo 74 de la LOPSRM a la SHCP, a la SE y a la SFP.

La GRM remitirá la información proporcionada por el Área solicitante y la generada en el procedimiento de contratación.

Además del personal antes mencionado podrán participar en todos los casos inherentes a los procedimientos de contratación a través de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas:

- Un representante del OIC, en calidad de asesor;
- Un representante de la SDJ en calidad de responsable del aspecto normativo;
- Un representante del área solicitante de los bienes o servicios en calidad de responsable del aspecto técnico; y
- Un representante de la GPC, en calidad de responsable de los aspectos presupuestales y financieros.

Los montos para la contratación de obras y servicios a considerar para determinar los montos máximos a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 43 de la Ley, será el que conste en la autorización global emitida por la Secretaría para la realización de las obras y servicios a cada área del servicio que realice los trabajos; debiéndose, en su caso, sumar aquellas autorizaciones especiales que se otorguen para estos conceptos.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

VIII.3. Términos, formas y porcentajes para la aplicación de penas convencionales. Criterios que deberán justificar para la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes en los servicios.

Las penas convencionales que se estipulen en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos en forma general, serán del 5 al millar al 2.5% por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos o servicios no realizados y deberán establecerse atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos. Asimismo, se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenidos. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El área solicitante deberá calcular las deductivas al pago por los servicios no prestados cabalmente o por servicios prestados deficientemente para su respectiva aplicación en las facturas. Así mismo, corresponderá al área solicitante establecer el límite de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones a partir del cual procederá la rescisión del pedido o contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de FIFOMI; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que ocasionara algún proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato o pedido.

VIII.4. Mecanismos de puntos y porcentajes en los servicios, definiendo los rubros generales que se deberán considerar, la forma en que serán seleccionados y la manera de distribuirlos y calificarlos.

La DCFA o SDFA a petición de las áreas solicitantes podrá utilizar mecanismos de puntos o de porcentajes en la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con las obras públicas y deberá considerar lo siguiente:

- I. Definición de los rubros de selección que se utilizarán en la evaluación.

- II. Para tal efecto se calificará cada rubro de selección en una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un valor a cada rubro, que al sumarlos dará un valor en porcentaje o bien un número determinado de puntos;

- III. Definición de los rubros indispensables sin los cuales las propuestas no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que de acuerdo a la experiencia propia del servicio impliquen un valor agregado a la propuesta.

- IV. Definición del porcentaje o puntos mínimos de aceptación para cada caso, necesarios para decretar la solvencia legal, técnica o económica de las propuestas.

- V. En la convocatoria de licitación deberán señalarse en forma clara los rubros legales, técnicos y económicos que serán considerados para su evaluación, las calificaciones máximas que se asignarán y los demás criterios que, a juicio que sean necesarios para su análisis, y

- VI. Definición de los demás criterios de selección complementarios que sean necesarios para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

El FIFOMI podrá considerar en la evaluación de las propuestas, cualquiera de los rubros de selección que a continuación se describen, los que atendiendo a las características, magnitud y complejidad de cada servicio podrán reducirse o ampliarse quedando bajo su responsabilidad la calificación que se le asigne a cada uno:

- I. Experiencia y capacidad del licitante; dentro de los cuales podrán considerarse los siguientes subrubros:

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

- a) Experiencia en general, grado académico de formación profesional del personal encargado directamente de los trabajos, tiempo de experiencia, puestos ocupados, antigüedad en la empresa y organización;
 - b) Capacidad para desarrollar los trabajos, experiencia en el desarrollo de servicios similares, disponibilidad de personal y equipo de apoyo, acceso a recursos de soporte y capacidad para complementarlos satisfactoriamente;
 - c) Conocimiento de la región donde se llevarán a cabo los trabajos y de las condiciones ambientales, culturales, económicas y sociales que rigen, y
 - d) Experiencia y capacidad del personal clave con el que cuenta el licitante y que será asignado a la ejecución de los trabajos.
- II.** Factibilidad legal, técnica y económica de la propuesta del licitante;
- III.** Metodología y plan de trabajo;
- IV.** Uso o transferencia de conocimientos o tecnología;
- V.** Inclusión preferente de personal nacional en la ejecución de los trabajos;
- VI.** En su caso, el plazo de ejecución de los trabajos.
- VII.** Importe de la propuesta.

Para justificar la conveniencia del uso de mecanismos de puntos y porcentajes, el área solicitante deberá considerar los siguientes aspectos:

- I.** Establecimiento de rubros y criterios generales de selección, debiendo describir las razones que justifiquen su creación.
- II.** Establecimiento general de criterios de distribución de los puntos y porcentajes que se darán a cada rubro y las razones que se tienen para su distribución, y
- III.** Que la definición de los rubros que se utilizarán y los porcentajes o puntos que le asignarán, procuren una competencia imparcial y equitativa entre los licitantes, debiendo evitar que se favorezca a una persona en particular o que se limite el número de participantes.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

El contrato de servicios se asignará a aquella propuesta que obtenga el mayor número de puntos.

VIII.5. Costos de las Convocatorias.

Las Convocatorias serán entregadas de forma gratuita.

VIII.6. Procedimientos para formalizar las prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos convenidos, pactadas en los contratos.

Modificaciones a los contratos.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el FIFOMI procederá a celebrar el convenio correspondiente, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar con un escrito técnico del área responsable de la ejecución que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, se deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

El conjunto de estos programas determinará el programa de ejecución convenido en el contrato.

Cuando la modificación implique una diferencia superior al veinticinco por ciento, en más o menos, del importe original del contrato, el FIFOMI solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

Los ajustes, de ser procedente, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse a las estimaciones que se generen por los incrementos o reducciones que se presenten.

Modificaciones al plazo.

El contratista podrá concluir los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no siendo necesario en este caso la celebración de convenio alguno. Para el caso de obra si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al FIFOMI, mediante anotación en la bitácora, presentando además, su solicitud y la documentación que justifique la ampliación al plazo; para el caso de servicios relacionados con la obra pública no procederá anotación en la bitácora.

El FIFOMI dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista, deberá emitir el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá como aceptada. El convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

Modificaciones al monto.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo por escrito al FIFOMI, para que éste resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo.

El FIFOMI deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en el mismo porcentaje sobre el monto del convenio.

Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios los porcentajes de indirectos, costos por financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo en el caso que varíen los precios.

Ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

Si durante la ejecución de trabajos adicionales surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; su conciliación y autorización, deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, en más o menos, superior a un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a los considerados en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto extraordinario.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, el FIFOMI, junto con el contratista, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
- II. Determinar los nuevos precios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

No será necesario la realización de convenios modificatorios en tiempo cuando el FIFOMI no entregue oportunamente el anticipo, lo cual será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, procediéndose a realizar un dictamen de diferimiento en tiempo, elaborado y aprobado por la GRM, fundamentado por el Artículo 50, fracción I de la LOPSRM.

Asimismo, no se realizará convenio cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito o por causa no imputables al contratista o al FIFOMI que imposibiliten el cumplimiento del programa de ejecución, para lo cual se deberán justificar por el contratista o por el FIFOMI las causas que originaron lo antes expuesto.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

VIII.7. Requisitos necesarios para la formalización de los convenios a que aluden los artículos 59 de la LOPSRM y 69, 70 y 79 del RLOPSRM, así como de los dictámenes técnicos.

Por razones fundadas y explícitas se podrán modificar los contratos vigentes mediante convenios modificatorios dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre y cuando el monto no rebase en conjunto el 25% de los conceptos, volúmenes y vigencia establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente, además de que no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la LOPSRM, lo anterior de conformidad con el Artículo 59 de la LOPSRM.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta LOPSRM o de los tratados.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, en este caso se deberá tomar en consideración lo establecido en el cuarto y quinto párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Las modificaciones que se efectúen a los contratos deberán formalizarse por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

El FIFOMI no podrá pagar los trabajos ejecutados por el contratista, si estos no le fueron autorizados por escrito o en la bitácora, por parte del residente de la obra. En estos casos, el residente de obra será el que emita por escrito la orden de trabajo al contratista.

La DCFA, la SDFA y la GRM serán las áreas facultadas para solicitar la modificación a los contratos de obras y servicios, previo dictamen elaborado por la SGSG, en conjunto con el área solicitante, en el cual se fundamentarán y motivarán las causas que originan la modificación del monto o plazo de ejecución, así como las razones técnicas que determinaron la modificación, razones de carácter normativo, procedimiento para determinar el monto y plazo del

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

convenio modificatorio del contrato, trabajos adicionales, trabajos extraordinarios, firmas de los servidores públicos responsables, fecha y lugar de elaboración.

Los requisitos para la formalización de los convenios a que alude el Artículo 59 de la LOPSRM, así como de los dictámenes técnicos son:

- a. Que el contrato se haya celebrado sobre la base de precios unitarios o mixto en la parte correspondiente;
- b. Las modificaciones al plazo de ejecución serán independientes a las modificaciones en monto, por lo que deberá considerarse en forma separada y podrá integrarse en un dictamen técnico para efectos de su formalización;
- c. Que se cuente con los recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado, así como la indicación de la partida presupuestal y el presupuesto motivo de los trabajos ordinarios incrementados o extraordinarios según corresponda;
- d. Que la razón de la modificación sea fundamentada y motivada;
- e. Que se formalicen oportunamente, previo al vencimiento del contrato;
- f. Que por motivo de la modificación, no se varíe el objeto del proyecto original, ni se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original y que no se convengan para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la LOPSRM y el RLOPSRM;
- g. El endoso correspondiente de la garantía de cumplimiento.

Las áreas responsables de la contratación y el área solicitante, en su caso, se abstendrán de llevar a cabo modificaciones que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a un contratista de obras públicas, servicios y mantenimiento relacionados con las mismas, comparadas con las establecidas originalmente.

VIII.8. Criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de esta LOPSRM, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 de la LOPSRM.

En el caso de adjudicaciones directas se podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento bajo responsabilidad del área solicitante de la obra o servicio relacionado con la misma.

VIII.9. Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la LOPSRM

La GRM será el área encargada de la guarda y custodia de las proposiciones técnicas y económicas que deriven de los procedimientos de adjudicación de obras y servicios a través de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

En el caso de las proposiciones rechazadas durante el proceso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Podrán ser devueltas a los participantes que lo soliciten por escrito a la GRM, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes.
- Una vez agotados dichos términos la GRM podrá proceder a su devolución o destrucción.

VIII.10. Criterios para la adjudicación de los contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes en los términos del Artículo 37-A del RLOPSRM

Si dos o más proposiciones son solventes técnica y económicamente, la adjudicación se realizará a través de mecanismos que atiendan las condiciones, criterio, parámetros y su correspondiente valoración de conformidad con el Artículo 37 A del Reglamento de la LOPSRM de acuerdo con lo siguiente:

- I. Criterios relativos al precio;
- II. Criterios relativos a la calidad;

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

- III. Criterios relativos al financiamiento;
- IV. Criterios relativos a la oportunidad;
- V. Criterios relativos al contenido nacional.

De igual forma y según corresponda lo establecido por los Artículos 37 B, 37 C, 37 D, 37 E y 37 F del Reglamento de la LOPSRM.

VIII.11. Tratamiento que se le dará a los estudios, planes y programas presentados por los particulares.

A efecto de determinar si los estudios, planes y programas presentados por los particulares resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 18 de la LOPSRM, el FIFOMI a través de la GRM los revisará, analizará y someterá a consideración de las áreas involucradas a fin de evaluar la factibilidad de desarrollar la propuesta de los particulares, su costo, tiempo de ejecución y las implicaciones que pudiera tener para el FIFOMI.

VIII.12. Forma de integración del registro permanente de contratistas de la convocante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LOPSRM y 25 del RLOPSRM.

De acuerdo con el último párrafo del Artículo 25 del RLOPSRM, atendiendo a la cantidad de obras y servicios que realicen, para las dependencias y entidades que no cuenten con comité de obras públicas, será optativo contar con un registro de contratistas.

En el caso de FIFOMI, podrá integrar un padrón de contratistas, el cual deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado. Dicho padrón deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social
- Registro Federal de Contribuyentes
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del representante legal (Personas Morales)
- Correo electrónico

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

Los interesados en integrarse al padrón deberán solicitarlo por escrito, conformando la información antes mencionada, así como la especialidad del contratista e información relativa a los trabajos realizados, así como experiencia laboral.

Dicho registro deberá mantenerse actualizado y para aquellos proveedores que no cuenten con dicho registro, no será impedimento para contratar con el FIFOMI, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos solicitados previo a la contratación correspondiente.

VIII.13. Cargos de los servidores públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 de la LOPSRM y 10 del RLOPSRM.

1. Director de Crédito Finanzas y Administración
2. Subdirector de Finanzas y Administración
3. Gerencia de Recursos Materiales
4. Área Solicitante (mínimo nivel de Gerente)

VIII.14. Cargos de los servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación.

1. Director de Crédito Finanzas y Administración
2. Subdirector de Finanzas y Administración
3. Gerencia de Recursos Materiales
4. Área Solicitante (mínimo nivel de Gerente)

VIII.15. Cargos de los servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.

1. Director de Crédito Finanzas y Administración
2. Subdirector de Finanzas y Administración
3. Gerencia de Recursos Materiales
4. Área Solicitante (mínimo nivel de Gerente)
5. Representante legal que suscribió el contrato

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

VIII.16. Condiciones de pago a contratistas, entre las que invariablemente el FIFOMI deberá dar al contratista la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, considerando lo indicado en el artículo 99 A del RLOPSRM.

Para el pago de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contratados por el FIFOMI, se establece una política de pago dentro de los 20 días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la estimación o la factura por parte de la GRM debidamente requisitada. En todo caso, la estimación de obra o la factura correspondiente deberán contener la firma del residente de obra. En caso de servicios relacionados con obras públicas se deberá contar con la conformidad expresa del área que recibió los servicios correspondientes.

IX. Participación de testigos sociales y observadores en los actos de licitación pública.

El Fideicomiso, a través de la GRM, podrá invitar a testigos sociales a los procedimientos de licitación pública, quienes tendrán derecho a voz, proporcionándoles todas las facilidades y documentación que soliciten, salvo la considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Estos testigos sociales podrán participar en la formulación y revisión previa de las convocatorias, las juntas de aclaraciones, las visitas a los sitios de instalación y edificación, en su caso, al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas, a la emisión del fallo correspondiente y a la formalización del contrato respectivo.

Por otra parte, toda persona interesada en presenciar los actos que con carácter público se deriven de uno o varios procedimientos de contratación, realizados en las instalaciones del Fideicomiso, podrá hacerlo en calidad de observador, sin derecho a voz ni voto.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERO.** Estas Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno en lo posible y se aplicarán a todas las solicitudes recibidas a partir de esa fecha.
- SEGUNDO.** Todos aquellos contratos, convenios o pedidos vigentes anteriores a la fecha en que entren en vigor las presentes Políticas estarán a lo dispuesto por las disposiciones internas que al momento de su celebración se encontraban vigentes.
- TERCERO.** Derivado de la entrada en vigor de los Políticas, las áreas involucradas participantes evaluarán la conveniencia de adecuar sus procedimientos, a fin de no contravenir la LOPSRM.
- CUARTO.** En caso de que existan modificaciones en los nombres o áreas de adscripción a las que hacen mención las Políticas se deberán considerar en su caso las áreas sustitutas u homólogas, emitiéndose notificación para tal efecto, sin existir la necesidad de modificar las presentes Políticas.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se emiten para dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 1 y 25 fracción II de la LOPSRM y 3 del RLOPSRM.

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

XI. HOJA DE FORMALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Clave:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	Día	Mes	Año

FUNCIÓN A LA QUE CORRESPONDE	TÍTULO DEL PROCEDIMIENTO
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para uso exclusivo del Fideicomiso de Fomento Minero

AUTORIZACIÓN

Lic. Gabino Alejandro Aja
Zavala
Gerente de Recursos
Materiales

Lic. Alfonso Salinas Ruiz
Subdirector de Finanzas y
Administración

C.P. Luz María Salazar
Reveles
Directora de Crédito,
Finanzas y Administración

Lic. Hugo Alberto López
Cortés
Responsable del Sistema
de Gestión de Calidad

Revisión Núm.	Fecha de última actualización:	Hojas modificadas:
2	Noviembre de 2014	36
Observaciones: La actualización es en la imagen institucional en el documento y formatos.		

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas**

ANEXO DE FORMALIZACIÓN

Firma de conformidad y conocimiento del personal que labora en el área donde se originó la normatividad.

Núm.	Nombre	Puesto	Firma
1	HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	
2	JOSE RESENDIZ GARCIA	ANALISTA	
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			